

SEMARNAT

AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-003-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL ANTONIO GAMBOA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-003-2020 (En adelante "EL CONTRATO")**, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **LA-016000992-E3-2020** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2020, "LAS PARTES", celebraron el primer convenio modificatorio al contrato **DFQROO-SAI-003-2020 (En adelante "EL PRIMER CONVENIO")**, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO".

TERCERO.- En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA RECONSTRUCCIÓN Y
DESEMPEÑO



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-003-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

CUARTO.- En **"EL PRIMER CONVENIO"**, se estableció en su cláusula **"PRIMERA"**, lo siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio modificadorio es:

- A) La reducción en el monto de presupuesto máximo del contrato, por la cantidad de \$35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más \$5,696.00 (Cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$41,296.00 (Cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); y
- B) La reducción del número de días laborables del personal.

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del contrato, cuyo texto original reza lo siguiente:

"CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$41,920.00** (Son: Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más **\$6,707.20** (Son: Seis Mil Setecientos Siete Pesos 20/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$48,627.20** (Son: Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 20/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$104,800.00** (Son: Ciento Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.), más **\$16,768.00** (Son: Dieciséis Mil setecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$121,568.00** (Son: Ciento Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020."

Para que a partir de la firma del presente convenio modificadorio queden de la siguiente forma:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:



"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$41,920.00** (Son: Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más **\$6,707.20** (Son: Seis Mil Setecientos Siete Pesos 20/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$48,627.20** (Son: Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 20/100 M. N.), y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$69,200.00** (Son: Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.), más **\$11,072.00** (Son: Once mil setenta y dos pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$80,272.00** (Son: Ochenta mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Cuyos montos de pagos serán realizados bajo el esquema plasmado en el Anexo del oficio 05/SAI/028/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de limpieza, acorde lo previsto en la siguiente tabla:

Días laborables.

Periodo	Número de días a Mes laborables	Días de la semana
DEL 22 al 30 DE JUNIO 2020	3	Martes y Jueves
DEL 1° al 31 DE JULIO 2020	9	Martes y Jueves
DEL 1° al 31 DE AGOSTO 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1° al 30 DE SEPTIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1° al 31 DE OCTUBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1° al 30 DE NOVIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1° al 31 DE DICIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
TOTALES	77	

QUINTO.- Mediante oficio número **05/SAI/050/2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. **Edwar Agustín Lara Canto**, Subdelegado de Administración e Innovación, solicitó al proveedor del **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"** a través de su apoderado el **C. Raúl Antonio Gamboa**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-003-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

López, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y Anexo Único.

SEXTO.- Con escrito de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado por el **C. Raúl Antonio Gamboa López**, apoderada legal de la empresa **GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., "EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEPTIMO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** del "EL CONTRATO" y **PRIMERA** de "EL PRIMER CONVENIO" de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de



la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 1129 de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Calero Rosado, Notario Público número 24 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. Bajo el folio mercantil 50818-1 de fecha 20 de septiembre de 2010, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados o revocados en forma alguna.

2.2 El C. Raúl Antonio Gamboa López en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 1015 pasada ante la fe de la Abogada Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público número 95 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el folio mercantil 51384-1 de fecha 20 de septiembre de 2010, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados o revocados en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4 Que la persona física que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **GCD100628EQ4**.

3. **"LAS PARTES"** declaran:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-003-2020

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia "**DEL CONTRATO**" y monto máximo de "**EL PRIMER CONVENIO**" del contrato No. **DFQROO-SAI-002-2020**.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula: TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- Se modifica la **Clausula: PRIMERA** de "**EL PRIMER CONVENIO**" para quedar como sigue:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

"**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "**LA SEMARNAT**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$41,920.00** (Son: Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más **\$6,707.20** (Son: Seis Mil Setecientos Siete Pesos 20/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$48,627.20** (Son: Cuarenta y



Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 00/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$69,200.00** (Son: Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), más **\$11,072.00** (Son: Once Mil Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$80,272.00** (Son: Ochenta Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020 y el presupuesto de **\$15,200.00** (Son: Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), más **\$2,432.00** (Son: Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$17,632.00** (Son: Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2021.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de limpieza, acorde lo previsto en la siguiente tabla:

Días laborables.

Periodo	Numero de días al Mes laborables	Días de la semana
DEL 22 al 30 DE JUNIO 2020	3	Martes y Jueves
DEL 1º al 31 DE JULIO 2020	9	Martes y Jueves
DEL 1º al 31 DE AGOSTO 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE SEPTIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE OCTUBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE NOVIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE DICIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE ENERO 2021	12	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 28 DE FEBRERO DE 2021	12	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE MARZO 2021	14	Martes, Miércoles y Jueves
TOTALES	115	

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-003-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR LA SEMARNAT

BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR

**C. RAUL ANTONIO GAMBOA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ATS SEGURIDAD
EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**ING. EDWAR AGUSTÍN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACION E INNOVACION
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**

**LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

* Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFQROO-SAI-002-2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. -CONSTE.